

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 7/07.

Empresa imputada: Sara Lee de España, S.A. (Kiwi Sport).
CIF: A-28648608.

Último domicilio conocido: Ctra. Real, 141-143, C.P. 08960, Sant Just Desvern (Barcelona).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Sanción impuesta: Mil quinientos euros (1.500 €).

Almería, 27 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno Accidental (Resolución de 16.7.2007), Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2007, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, por la que se conceden incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las Administraciones Locales de Andalucía, convocatoria 2007.

Vistas y valoradas las solicitudes de la convocatoria 2007 por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y Modernización de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006 y 2007 (BOJA núm. 101, de 29 de mayo), prorrogada por Orden de 28 de junio de 2006 (BOJA núm. 129, de 6 de julio), y modificada parcialmente por la Orden de 26 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 22, de 30 de enero), según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de fecha 13 de julio de 2007.

Efectuado trámite de audiencia y habiendo sido aceptados los incentivos propuestos por los interesados.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio Coordinación Administraciones Públicas.

En uso de la competencia para resolver el procedimiento atribuida por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 20 de la Orden, esta Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas

R E S U E L V E

Primero. Conceder un incentivo a las solicitudes relacionadas en el Anexo I, para la realización de los proyectos que se indican en el mismo, y en la cuantía que para cada caso se indica. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de enero de 2007, estableciéndose, en cada caso, la fecha máxima para la ejecución de cada proyecto incentivado. La financiación mínima a aportar por la entidad solicitante se indica igualmente para cada caso.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Tercero. Se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad incentivada, para aquellos solicitantes que lo han indicado en su solicitud conforme al artículo 7.4.b) de las bases reguladoras. La celebración de los contratos se debe hacer por escrito y estos deberán ser autorizados por este centro directivo.

Cuarto. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el representante de la entidad beneficiaria.

Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 75% del importe del total incentivado a la solicitud tras la publicación de esta Resolución, con cargo al ejercicio corriente 2007. El abono del 25% restante se realizará a la finalización de cada uno de los proyectos incentivados de la solicitud y previa justificación de la ejecución total de dichos proyectos, con cargo a la anualidad 2007 y anualidades futuras, 2008 ó 2009, según el ejercicio correspondiente de la fecha máxima de justificación establecida para la solicitud.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias:

2007: 0.1.12.00.01.00.760.00.54B.

2008: 3.1.12.00.01.00.760.00.54B. 2008.

2009: 3.1.12.00.01.00.760.00.54B. 2009.

Quinto. Las entidades beneficiarias de los incentivos deberán cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 22 de la Orden de Convocatoria.

Sexto. Las entidades beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del incentivo así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados. Los gastos se justificarán mediante la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad, que deberá aportarse entre las fechas de inicio y dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la presente Resolución.

La justificación de los incentivos se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. A estos efectos, se deberá presentar por medios electrónicos el formulario Anexo 03, firmado electrónicamente por el Secretario o Interventor, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de la entidad.

Asimismo, las facturas, justificantes de pagos, y cualquier otra documentación necesaria para la justificación del gasto, se presentarán ante las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, donde se digitalizarán e incorporarán al expediente